aels hazer y que el Conde dize serlas q̃ [illegible]das
tomadas en sus años dos dellos del Marq.
de D.ª Juª de Vitoria y que assi el Sr
Conde liquido como de partidas tes-
tadas no le consta de q̃ V. S.ª su Alteza aels
hazer de la fuerza ante S. M.g y S.es
dese Real Conn.º de Hazienda y pide
[illegible] a entender la [illegible] que aels
hazer toca por razon de los que [illegible]
años de su [illegible] y que las partes
[illegible] hechas por [illegible] sean y se entien-
dan para lo qual [illegible] Juzgado y
por la zierta [illegible] lo se [illegible]

Auto de [illegible]

Real Prov.on

Don Phelipe por la gracia de Dios Rey de Castilla,
de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de
Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galizia, de
Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoua, de Corzega, de
Murcia, de Jaen &c. Por quanto de [illegible] Correo de la renta
[illegible] a cargo de la renta mayor estubieron la sal
[illegible] por razon de la [illegible] de Coste y
[illegible] seis años que cumplieron en fin de Diziembre
del año pasado de mil seiscientos y noventa y seis y
[illegible] que [illegible] en esta mi Contaduria mayor dellas
[illegible] alcanzado en veinte y treinta mill y cinco m.d que [illegible]
[illegible] y cinco mill quinientos y cinco